

24.5.2023

A9-0184/392

Enmienda 392

Gilles Lebreton, Alessandra Basso, Gunnar Beck, Virginie Joron
en nombre del Grupo ID

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 1 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) sobre las obligaciones que incumben a las empresas en relación con los efectos adversos, reales y potenciales, sobre los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias actividades, de las actividades de sus filiales y de las actividades de la cadena de **valor** de las entidades con las que dichas empresas mantengan una relación comercial establecida, así como

a) sobre las obligaciones que incumben a las empresas en relación con los efectos adversos, reales y potenciales, sobre los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias actividades, de las actividades de sus filiales y de las actividades de la cadena de **suministro** de las entidades con las que dichas empresas mantengan una relación comercial establecida, así como

Or. en

Justificación

Le es muy difícil a una empresa controlar toda su cadena de valor, tanto en fases anteriores (proveedores) como posteriores (clientes, minoristas, productos utilizados, etc.). Para tener una posibilidad realista de alcanzar los objetivos de la propuesta, las disposiciones obligatorias (y exhaustivas) deben limitarse a aquellas partes de la cadena de suministro en las que las empresas mantienen relaciones contractuales directas con los proveedores. Esta enmienda se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; su adopción impone modificaciones en todo el texto.

24.5.2023

A9-0184/393

Enmienda 393

Gilles Lebreton, Alessandra Basso, Gunnar Beck, Virginie Joron
en nombre del Grupo ID

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 2 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Los Estados miembros velarán por que las empresas constituidas de conformidad con la legislación de un tercer país y que entren en el ámbito de aplicación con arreglo al presente artículo declaren y demuestren que cumplen obligaciones equivalentes a las establecidas en la presente Directiva en los terceros países en los que tengan su sede, una filial o una sucursal. La Comisión estará facultada para adoptar medidas con vistas a establecer un mecanismo para la determinación de la equivalencia de las obligaciones impuestas por la presente Directiva y a definir criterios generales de equivalencia en materia de normas de diligencia debida.

Or. en

24.5.2023

A9-0184/394

Enmienda 394

Gilles Lebreton, Alessandra Basso, Gunnar Beck, Virginie Joron
en nombre del Grupo ID

Informe

A9-0184/2023

Lara Wolters

Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
(COM(2022)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 15 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 15

suprimido

Lucha contra el cambio climático

1. Los Estados miembros velarán por que las empresas a las que se refieren el artículo 2, apartado 1, letra a), y el artículo 2, apartado 2, letra a), adopten un plan para garantizar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición a una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París. Concretamente, dicho plan determinará —a partir de la información que esté razonablemente al alcance de la empresa— la medida en que el cambio climático supone un riesgo para las actividades de la empresa o constituye un efecto adverso de esta.

2. Los Estados miembros velarán por que, en caso de que el cambio climático sea o debería haber sido identificado como un riesgo principal para las actividades de la empresa o un efecto principal de estas, la empresa incluya objetivos de reducción de las emisiones en su plan.

3. Los Estados miembros se asegurarán de que las empresas tengan debidamente en cuenta el cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 a la hora de fijar la

AM\1279473ES.docx

PE748.687v01-00

remuneración variable, si esta se halla vinculada a la contribución de los administradores de la empresa a la estrategia comercial de la empresa y a sus intereses y sostenibilidad a largo plazo.

Or. en